

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN KURINKA
NIT. 825.003.433-2**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 6725 del 12 de octubre del 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes;

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

- a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*
2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*
 3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*
 4. *Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de*

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante documento con radicado No. 20234840000052362 de fecha 07 de septiembre de 2023, la señora MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.724.413 de Barranquilla, Atlántico, solicitó a esta entidad el reconocimiento de personería jurídica de la ASOCIACIÓN KURINKA.

Que verificada la documentación jurídica y financiera por parte del Grupo Jurídico y Grupo Financiero del ICBF Regional Guajira, se identificaron aspectos que debían subsanarse y documentos no aportados, por lo que procedió a realizar la respectiva solicitud de subsanación, la cual fue remitida el día 22 de septiembre del 2023 al correo electrónico kurinkaasociacion@gmail.com.

Que el día 27 de septiembre de 2023 mediante radicado No. 20234840000058022 la ASOCIACIÓN KURINKA identificada con NIT. 825.003.433, dio respuesta a la solicitud con la finalidad de subsanar los requisitos necesarios para el reconocimiento de personería jurídica.

Que el día 03 de octubre de 2023, se remitió al profesional financiero de la Regional Guajira, los documentos de subsanación del trámite, para la verificación correspondiente.

Que luego de una segunda revisión, se determinó que mediante acta de constitución del 17 de febrero de 2004 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada asociación de cosecha hidropónica, hoy, ASOCIACION KURINKA de conformidad con acta de asamblea general No. 001 del 15 de enero de 2009.

Que en los estatutos de la ASOCIACION KURINKA se evidencia en el artículo 4 "OBJETO SOCIAL" que como objetivo principal señala "Estudiar, investigar, formular,

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

ejecutar y administrar proyectos, planes y programas que ayuden a contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres gestantes, mujeres lactantes cabeza de familia, madres comunitarias, desplazados, y población vulnerable de la alimentación y nutrición en general, encaminados a mejorar la calidad de vida de la población infantil, grupos sociales y vulnerables (...)", actividades estas, relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023 la ASOCIACIÓN KURINKA identificada con NIT. 825.003.433-2 aprobó elección de la junta directiva para los siguientes cargos:

PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 32.724.413 de Barranquilla, **VICEPRESIDENTE:** MILITZA MILENA GUTIERREZ COTES identificada con C.C. 40.934.832 de Riohacha, **SECRETARIA:** DENIS LAUDIT AGUILAR EPINAYU identificada con C.C. 40.929.542 de Riohacha **TESORERO:** JIM ALEXANDER PALOMINO ARDILA identificado con C.C. 1.098.703.421 de Bucaramanga **VOCAL:** MERCEDES MATILDE SIERRA TORO identificada con C.C. No. 40.937.160 de Riohacha.

Que el día 03 de octubre de 2023, mediante memorando radicado No. 202348200000020313 se emitió concepto favorable de los documentos jurídicos para el reconocimiento de personería jurídica a la ASOCIACION KURINKA.

Que mediante memorando radicado No. 202348500000022013 del 25 de octubre de 2023, se emitió concepto favorable de los documentos financieros aportados por la ASOCIACION KURINKA.

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y **APROBAR** los estatutos de la **ASOCIACIÓN KURINKA** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 825.003.433-2, de conformidad con el acta de constitución del 17 de febrero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **ASOCIACIÓN KURINKA**, a la señora **MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.724.413 de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023 la junta directiva de la **ASOCIACIÓN KURINKA** así;

CARGO	NOMBRES	NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA
PRESIDENTE	MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ	32.724.413
VICEPRESIDENTE	MILITZA MILENA GUTIERREZ COTES	40.934.832
SECRETARIA	DENIS LAUDIT AGUILAR EPINAYU	40.929.542

RESOLUCIÓN No. 0372 21 NOV. 2023

TESORERO	JIM ALEXANDER PALOMINO ARDILA	1.098.703.421
VOCAL	MERCEDES MATILDE SIERRA TORO	40.937.160

ARTICULO CUARTO: La **ASOCIACIÓN KURINKA** identificada con NIT. 825.003.433 deberá realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN KURINKA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ** representante legal de la **ASOCIACIÓN KURINKA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ASOCIACIÓN KURINKA**, la carrera 6 No 3 – 08 local 02 municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico kurinkaasociacion@gmail.com y número de teléfono 3054532774.

RESOLUCIÓN No. 0372 2^a NOV. 2023

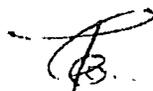
ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

21 NOV 2023



TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Heyne Gómez/ Abogado Contratista Dirección
Revisó y aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Giovanna Rosado Alencio/ Abogada Contratista Grupo Jurídico
Isol Cataño / Judicante Ad honorem Grupo Jurídico



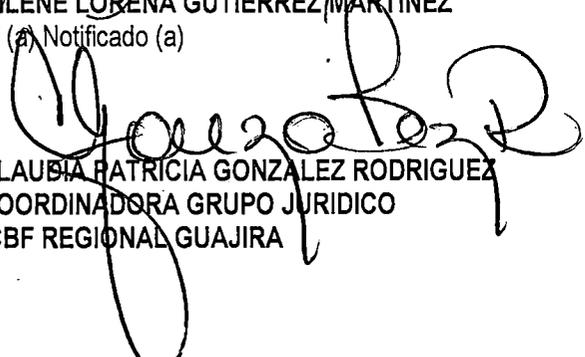
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACIÓN KURINKA**, identificada con NIT: **825003433-2**, señor (a) **MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32.724.413, expedida en Barranquilla -Atlántico, del contenido de la Resolución No. **0372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ
El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **0372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia integra de la Resolución No. **0372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, que contiene ocho (8) paginas.

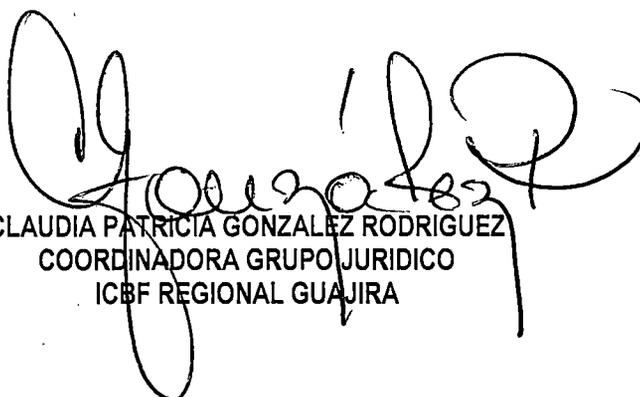
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos" de la **ASOCIACIÓN KURINKA**, identificada con NIT: **825003433-2**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **MILENE LORENA GUTIERREZ MARTINEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 32.724.413, expedida en Barranquilla - Atlántico, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2023.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.